

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°004-2023-A/MPJB

Villa Locumba , 01 de Enero del 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, dentro de las disposiciones complementarias anexo I del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2022-MPJB; se encuentra la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; se tiene previsto el cargo de Gerencia de Administración y Finanzas, dependiente jerárquicamente de Alcaldía y funcionalmente de Gerencia Municipal;

Que, estando vacante el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, y por razones operativas propias de interés institucional, se debe designar al funcionario, el mismo que es propuesto por el despacho de Alcaldía, para lo cual es pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 03 de enero del 2023, a la Servidora LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, exhortando desempeñar las funciones con sujeción a los documentos de gestión de la entidad y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines, y procedase a publicar en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
ALCALDÍA
GM
GAF
SGRH
GAJ
SG
INTERESADO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

**Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE**